

en calle Ahumategi Bide, 3, Vergara (Guipúzcoa), y número de identificación fiscal A.20018495.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

5829 *ORDEN de 17 de enero de 1984 por la que se modifica a la firma «Inoxcrom, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de diversas materias primas y la exportación de bolígrafos, rotuladores, estuches, envases de plástico y otras manufacturas.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Inoxcrom, S. A.», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de bolígrafos, rotuladores, estuches, envases de plástico y otras manufacturas, autorizado por Ordenes ministeriales de 1 de febrero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Inoxcrom, S. A.», con domicilio en Sagrera, 53, Barcelona, y NIF A-08157737, en el sentido de corregir error en el punto 9) del artículo 2.º de dicha Orden ministerial, referente a las mercancías a importar, en cuyo punto 9) la correcta partida estadística del tubo de latón es la 74.07.21.1.

Asimismo, en la Orden ministerial de 20 de octubre de 1984, que ampliaba la anterior, se corrigen las siguientes partidas estadísticas que contienen errores:

— En la mercancía de importación número 2), donde dice «P. E. 73.76.15», debe decir, «P. E. 73.76.13».

— En cuanto a las partidas estadísticas de los subproductos, a la mercancía número 2 corresponde la 74.03.41; a la mercancía número 18, la 39.01.96; a la mercancía número 19, la 73.03.59, y a la mercancía número 20, la 39.01.52.2.

Segundo.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 1 de febrero de 1983 que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

5830 *ORDEN de 17 de enero de 1984 por la que se prorroga a la firma «Uigor, Sociedad Cooperativa», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y piezas, y la exportación de lavavajillas.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Uigor, Sociedad Cooperativa», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y piezas, y la exportación de lavavajillas, autorizado por Orden ministerial de 3 de julio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de agosto).

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar hasta el 30 de junio de 1984 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Uigor, Sociedad Cooperativa», con domicilio en Mondragón (Guipúzcoa), barrio de San Andrés, y NIF F-20020517.

Segundo.—El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle, por cada producto exportado, las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distinguan de otras similares, y que, en cualquier caso, deberán coincidir, respectivamente, con las mercancías previamente importadas o que, en su compensación, se imponen posteriormente, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

5831

ORDEN de 17 de enero de 1984 por la que se modifica a la firma «Orega Ibérica, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de diversas materias primas y la exportación de transformadores transductores y bobinas.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Orega Ibérica, S. A.», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de transformadores, transductores y bobinas, autorizado por Orden de 4 de noviembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de diciembre).

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Orega Ibérica, S. A.», con domicilio en polígono industrial «Mas Gall», Gurb-Vich (Barcelona) y número de identificación fiscal A-06463093, en el sentido de corregir error en el artículo 2.º referente a las mercancías a importar, cuya mercancía 4), cinta de cobre adhesiva, debe ser de 0,05 milímetros de espesor y no 5 milímetros como figura en la mencionada Orden.

Segundo.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 4 de noviembre de 1983, que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

5832

ORDEN de 17 de enero de 1984 por la que se autoriza a la firma «Tejidos Estambri», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fibras sintéticas de poliamida y fibras artificiales de fibrana viscosa, y la exportación de hilados y tejidos de dichas fibras.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Tejidos Estambri», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fibras sintéticas de poliamida y fibras artificiales de fibrana viscosa y la exportación de hilados y tejidos de dichas fibras.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Tejidos Estambri», con domicilio en Sabadell, Garcilaso 190, y DNI 38.914.410.

Segundo.—Las materias de importación serán:

1. Lana sucia base lavada o peinada-seca, P. E. 53.01.10.1/2.
2. Lana peinada, PP. EE. 53.05.22.1/2 y 53.05.29.1/2.
3. Fibras sintéticas de poliamida en floca, P. E. 56.01.11.
4. Fibras sintéticas de poliamida en cable, P. E. 56.02.11.
5. Fibras sintéticas de poliamida peinadas, P. E. 56.04.11.
6. Fibras artificiales de fibrana viscosa cruda, posición estadística 56.01.21.1.
7. Fibras artificiales de fibrana viscosa en color, posición estadística 56.01.21.2.
8. Fibras artificiales de fibrana viscosa peinada de la posición estadística 56.04.21.

Tercero.—Los productos de exportación serán los siguientes:

- I. Hilados de fibras sintéticas de poliamida de la posición estadística 56.05.39.
- II. Hilados de fibras sintéticas de poliamida de la posición estadística 56.05.44.
- III. Hilados de fibras artificiales de viscosa cruda, posición estadística 56.05.90.1.
- IV. Hilados de fibras artificiales de viscosa en color, posición estadística 56.05.90.2.
- V. Tejidos de fibras sintéticas de poliamida en crudo, posición estadística 56.07.04.
- VI. Tejidos de fibras sintéticas de poliamida y tejido, posición estadística 56.07.07.
- VII. Tejidos de fibras sintéticas de poliamida, fabricados en hilos de varios colores, P. E. 56.07.08.
- VIII. Tejidos de fibras artificiales que contengan por lo menos 85 por 100 en peso de fibrana o cuproamoniaca, mezcladas entre sí, P. E. 56.07.51.1.
- IX. Tejidos de fibras artificiales mezcladas principal o únicamente con fibras textiles sintéticas o artificiales continuas, posición estadística 56.07.72.1.
- X. Tejidos de fibras artificiales que contengan por lo menos 85 por 100 en peso de fibras viscosilla o cuproamoniaca, incluso mezcladas entre sí.